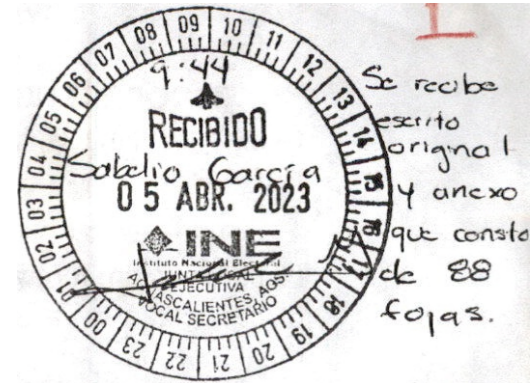


Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
de la Secretaría Ejecutiva del INE.
Presente. -



Jesus Ociel Baena Saucedo, Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por propio derecho, solicitando desde este momento que NO se teste mi nombre, ni tampoco se oculte información de los contenidos de las publicaciones ofensivas, pues en mi activismo busco mostrar la realidad que padecemos las personas LGBTIQA+; con número telefónico a efecto de ser localizade con prontitud el: **DATO PROTEGIDO** señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO Aguascalientes capital; *coma* dirección de correo electrónico para notificaciones electrónicas el de: **DATO PROTEGIDO** ante esa autoridad sustanciadora, comparezco y expongo:

Por media del presente escrito, y en atención a lo dispuesto en los artículos 1º, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 6, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, párrafo 1, inciso k), 159, 163, 247, párrafo 2, 442 Bis, 463 Bis, 463 Ter, 470, 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, fracciones XIII, XXVII, XXVIII, XXXV, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación vengo a denunciar por violencia política por razón de género en su vertiente de violencia psicológica, sexual, digital y mediática a:

i) Edgar Alejandro Lopez Davila, quien se desempeñaba como encargado de despacho de la Secretaría de Estudio de la Ponencia número II, a cargo de Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernandez, del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, con quien tuve una relación laboral, por la comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género;

ii) Medio de comunicación digital "El Clarinete - Noticias de Aguascalientes", mismo que se encuentra alojado en el enlace <https://www.elclarinete.com.mx/>, autor y difusor de la nota periodística la cual me causa agravio, y de la fuente utilizada para recabar información en dicha nota;

iii) Periodista Mario Luis Ramos Rocha, cuyo perfil de la red social Facebook es el siguiente: **DATO PROTEGIDO**, autor y difusor de la publicación que me causa agravio; y de la fuente utilizada para recabar información en dicha nota;

iv) Así como a quien resulte responsable por la comisión de violencia política en razón de género en mi contra.

PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR COMO VIA ID6NEA PARA DENUNCIAR LA VIOLENCIA POLITICA DE GENERO PARA PERSONAS LGBTIQA+ Y NO BINARIAS

El artículo 1° de la Constitución Federal, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Al respecto los artículos 1° y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señalan, que todas las personas tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley; asimismo, los Estados Partes en la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella ya garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por su parte los artículos 2° y 7° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Asimismo, que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prohíben toda apología del odio nacional, que incite a la violencia o a la discriminación.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, prohíbe toda discriminación de género, toda incitación a la discriminación y toda violencia motivada por esas razones.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, prohíbe cualquier forma de discriminación como, entre otras, las conductas que inciten a la exclusión, persecución, odio, burla, injuria, odio, violencia, rechazo de personas.

Por lo que, para proteger mi derecho político electoral en el ejercicio del encargo, y para evitar más afectación a mi persona, y cesar los actos de violencia y discriminación en mi contra, es procedente el procedimiento especial sancionador, por la violencia política de género.

COPIA

Para hacerlo, fundo mi denuncia en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

HECHOS

1. Es un hecho notorio que soy una persona publicamente auto adscrita no binaria, incluso, el pasado veintidós de marzo de los que corren, recibí la primera credencial de elector con casillero no binario en todo México, hecho que demuestro con la copia simple de mi credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente escrito;

2. Actualmente estoy conteniendo por el cargo de la Magistratura Electoral para el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, hecho que demuestro con la captura de pantalla del Acuse de Registro para la Convocatoria Pública para ocupar las Magistraturas de Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral de 17 Entidades Federativas de la República, con número de folio 2813022023, la cual se anexa al presente;

3. Además competí para el cargo de Consejero del Consejo General del INE sin embargo, atribuyo a que la campaña de desprestigio en mi contra fue un factor determinante para que no fuera elegido mi perfil para la fase de quintetas, lo cual es un hecho notorio como se desprende de mi participación en el procedimiento¹, así como el hecho de no haber sido electo en la conformación de las quintetas², hechos que demuestro con la impresión del Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación, por el que se emite la lista con las personas aspirantes que continuarán a la cuarta fase, en términos de la convocatoria para ocupar los cargos de una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y tres cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, así como del Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación, por el que se integran cuatro listas con las personas aspirantes mejor evaluadas con base en su trayectoria personal y profesional, en términos de la etapa tercera de la convocatoria para ocupar los cargos de una Consejera Presidenta y tres cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, las cuales se anexan;

4. Que Edgar Alejandro López Davila, se desempeñaba como Encargado de despacho de la Secretaría de Estudio adscrito a la Ponencia II, hecho que demuestro con la copia certificada del oficio de designación de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, anexa a la presente denuncia;

¹ <https://convocatoriasine2023.diputados.gob.mx/doc2023/8.-ACUERDO.pdf>

² <https://convocatoriasine2023.diputados.gob.mx/doc2023/jcp3436-ok.pdf>

5. Que ingreso desde el 01 de enero de 2018, a este Tribunal Electoral y luego de manera libre y voluntaria decidio renunciar el 01 de febrero de 2020, para incorporarse a la Sala Regional Monterrey del TEPJF, y aproximadamente 6 meses despues a Sala Superior del referido Tribunal, hecho que puede ser corroborado por la oficialia electoral del INE, en las siguientes ligas que remiten a sentencias publicas en las que Edgar Alejandro Lopez Davila participo en su elaboracion:

https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-10237-2020-Acuerdo_1.pdf

https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/JDC/2511/SUP_2020_JDC_2511-930062.pdf

https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1899-2020.pdf

https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0318-2020.pdf

6. Con fecha 02 de febrero de 2021, el ahora serialado como denunciado, se reincorporo al Tribunal Electoral de Aguascalientes;

7. Posteriormente, derivado de reestructuracion de personal, Edgar Alejandro Lopez Davila, asumio como encargado de despacho, la Secretaria de Estudios adscrita a la ponencia II, a cargo de la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernandez;

8. La relacion de trabajo con el ahora denunciado siempre se llevo de manera cordial y respetuosa;

9. Que el dia dieciseis de febrero del ario que corre, siendo aproximadamente medio dia, estando en la oficina del Magistrado Presidente, **DATO PROTEGIDO**, **DATO PROTEGIDO** la Contralora **DATO PROTEGIDO** el Secretario General de Acuerdos en funciones **DATO PROTEGIDO** el Secretario de Estudio **DATO PROTEGIDO** la Secretaria de Estudio **DATO PROTEGIDO**, **DATO PROTEGIDO** quien suscribe, el primero senate su preocupacion por un tema de violencia que se suscito en las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en contra de la C. **DATO PROTEGIDO** quien fue agredida el junio del ario dos mil veintiuno;

10. El magistrado presidente serial6 que tuvo conocimiento que el dia veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mientras **DATO PROTEGIDO** se encontraba laborando en el Tribunal, el C. Edgar Alejandro Lopez Davila, por la noche, ingreso en estado de ebriedad a las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en compariia de la C. **DATO PROTEGIDO** Martinez, y dirigiendose al lugar de trabajo de la violentada **DATO PROTEGIDO** quien en ese momento se desempeñaba como encargada de despacho de la

COPIA
AUTENTICA

Oficialia de Partes, comenzó a molestarla e interrumpir sus actividades laborales, inicialmente, le apretó la cabeza varias veces y con el brazo intentó asfixiarla, posteriormente, la cargo y la aventó a uno de los escritorios e intentó asfixiarla, ahora con ambas manos, por lo que la víctima trató de soltarse pues ya no podía respirar, y que el agresor se detuvo hasta que ella comenzó a tener los ojos llorosos. Actos que podrían ser constitutivos de feminicidio en grado de tentativa;

11. Ante tal señalamiento, considere oportuno presentar la denuncia de fecha nueve de marzo del presente año, ante la Contraloría Interna del Tribunal anterior, para evitar que este tipo de prácticas se sigan presentando y que haga de la violencia una conducta normalizada, hecho que demuestro con la certificada que se anexa como prueba: situación que se hizo de conocimiento Magistrado **DATO PROTEGIDO** marzo, a las horas, y de la Magistrada **DATO PROTEGIDO** el diez de marzo a las 09:13 horas, tal como consta en los sellos de recepción que obran en el expediente de la denuncia a la que se hace mención;

12. El veintiuno de marzo de los que corren, el medio de comunicación "El Clarinete - Noticias de Aguascalientes", de manera indebida, publicó una nota que tituló: "Interponen denuncia ante la FGE por presunto acoso sexual y laboral contra funcionarios del TEEA", en el cual se dijo:

Aguascalientes, Ags. - Ante la interpuso una querrela por presunto acoso sexual y /aboral en contra de/ magistrado Ocie/ N est como def presidente def Tribunal Electoral def Estado de Aguascalientes (TEEA), Salvador N.

El pasado 14 def mes en cursos se present6 la denuncia de ACTIAGS/00390/03-23 de parte de un trabajador de nombre Edgar Alejandro quien relata en el documento def cual fiene copia El Clarinete que desde el 2017 y hasta la fecha ha sido objeto de violencia fisica y sexual de parte de un alto funcionario conocido como Ocie/ N y que ello ha sido tolerado por el magistrado presidente, Salvador H a quien tambien se le incluye en la misma denuncia.

A decir def afectado relata que han sido constantes /os ataques hacia su persona y que al principio eran de manera de "chiste" sin embargo de los dichos pasaron a los hechos cuando acudia al baño a realizar sus necesidades fisio/6gicas tras lo cua/ de manera inmediata ingresaba su jefe Ocie/ y se asomaba /usfo cuando exponia frente al mingitorio sus partes intimas.

Ademas de que a trabajadores que no accedian a tener Jargas jornadas /abora/es ya los despidieron mismos que cita como testigos en su denuncia.

/gua/mente sefia/6 que por temor a sufrir un despido de su trabajo en /os meses recientes permiti6 que se le hicieran tocamientos en sus partes nobles, sin embargo sefia/6 ya no soportar mas esta situaci6n por lo que ya se interpuso la querrela respectiva en busca de que se haga justicia.

La misma denuncia fue interpuesta ante el Organo Interno de Control def TEEA.

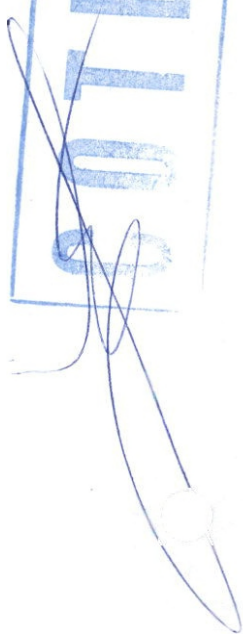
Así como otra en contra del presidente magistrado, Salvador N por presunto nepotismo al haber contratado al menos a dos sobrinos, uno de su esposa y otro de et.

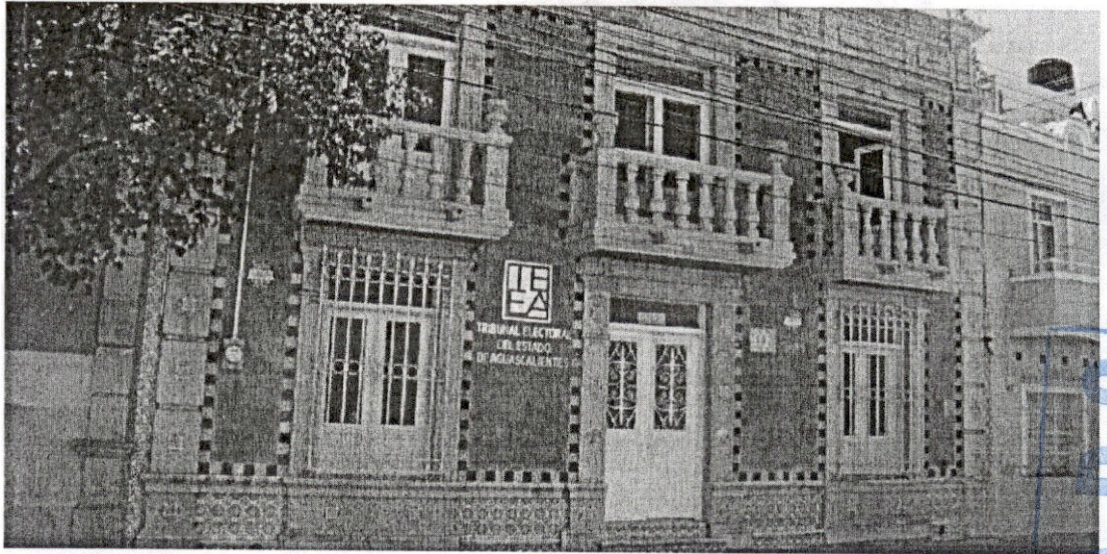
En el mismo documento se sefía/a que la víctima también fue denunciado ante el Órgano Interno de Control de esta institución por la presunta "tentativa de feminicidio" en agravio de una compañera de trabajo, hecho que se supone sucedió hace más de 18 meses lo cual llama la atención de porque no se denunció en su momento hasta ahora que se saben denunciados. Lo cual también podría derivar en el delito de omisión de parte de las autoridades del tribunal local.

Todo un escándalo al interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Nata periodística que viola mi presunción de inocencia, además, de que fui indebidamente informada por Edgar Alejandro Lopez Davila, pues hasta este momento no ha sido de mi conocimiento de manera formal, es decir, solo la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y el denunciante, eran los únicos que sabían del contenido de la denuncia, por lo que solicito que sea certificado el contenido a través de la oficialía electoral, en el siguiente link, a efecto de que no se pierda su existencia y se deje evidencia de violencia hacia mi persona: <https://www.elclarinete.com.mx/interpanen-denuncia-ante-la-fge-por-presunta-acoso-sexual-y-laboral-contra-funcionarios-del-teea/>

COTEJADO





r
ra

COTEJADO

13. |

Ramos Rodríguez, en su página de Facebook, publicó una denuncia en su contra, publicada en su página de Facebook, que puede ser localizada en la siguiente liga: <https://fb.watch/jyNg6jNmhg/>, la cual ya se apuntó en el recuadro correspondiente, y solicito sea certificado su contenido en la red social de Facebook, pues de manera indebida, Edgar Alejandro Lopez Davila, proporcionó al periodista, la denuncia por supuesto Acoso laboral, quien la transmitió en todos sus términos, como se muestra en la siguiente imagen, a partir del segundo 47.

LUU:II CjeCLUI al ell IIIe:lyl~a eIUU !Jiesnieme. rriect OI >:UVaUUI nl:II IlallUe.f. U<III:YU~
por nepotismo, *toda vez que ha utilizado su cargo para ~ontratar a uno de sus*
sobrinos, a un sobrino de su esposa, así como a una mujer de nombre Mana
Guadalupe con quien guarda nexos de compadrazgo. .
Ambas denuncias fueron admitidas y siguen su curso jurfdico,

Dea.n:iade: Jesus Odel Baena Saucedo

Mtra. Cindy Cristina Maciu Avelar

Titular del 6rgano Interno de Control def

Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

Edgar Alejandro L6pez Davia, Encargado de Despacho de la Secretaria de Estudio
de la Ponencia II def Trllunal 8edoral del Estado de AQuascalientes,
identlfndose coo etedendal de eledor expediSa por el INE, señialo como domicilio
para olr y r&eibir notifiCaciones el ut.cado en ca~ Juan de Montoro numero 407,
eolonta Centro, C.P. 20000, de esta ciudad de Aguascalientes; en este acto,
presento denuncia de acoso laboral y sexual en contra de Jesus Oeler Baena

Maglstrade en funciones y ~ Sectetari& <"..eneral c
:l~fii=iiii~iiiiiiiit. .t.-oiliil siguientes

19

1 comentario 10 veces compartido

COTEJADO

sucesos.

Hachos:

Desde mi ingreso al Tribunal Electoral, que ocurrió en el mes de noviembre de 2017, Jesús Ociel Baena Saucedo me realizó una serie de propuestas de carácter sexual, disfrazadas a manera de chiste a fin de que en público o en privado no parecieran expresas o explícitas como tal.

En el mes de diciembre de 2017, comencé a trabajar dentro del área en la cual, Jesús Ociel Baena Saucedo, fungía como Secretario General del Tribunal Electoral. Los horarios de trabajo comenzaban a partir de las 8 o 9 de la mañana, quien desde mi entrada a la oficina me recibía con comentarios de naturaleza sexual dirigidos a mí persona, los cuales, como se adelantó, algunos los expresaba

similar con la intención de generar una satisfacción de carácter sexual en beneficio, con las condiciones relativas a que él tenía el poder y control del tribunal por el hecho de que el Magistrado Hector Salvador Hernandez Gallegos se desempeñaba como presidente y él era el líder de su equipo, al que pertenecía.

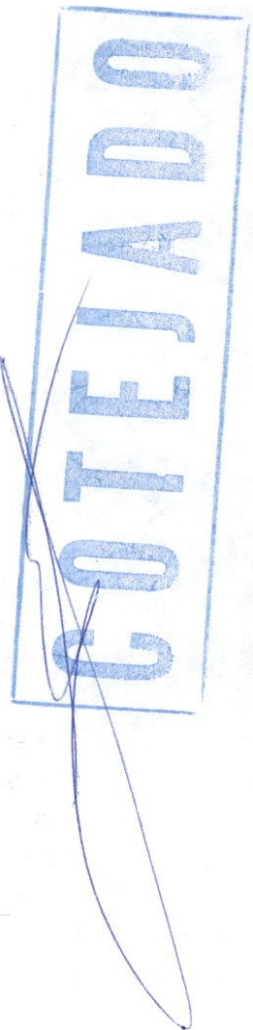
Tanto a partir de esas fechas como a lo largo de mi desempeño dentro del Tribunal, cuando él suscritor entraba al bailío al área de lo ministeriales, Jesús Ociel Baena Saucedo, de igual manera, entraba a efecto de asomarse justo en el momento que yo hacía mis necesidades y, a su vez, emitía comentarios sexuales hacia mí persona, tales como *Naymi amor, quatico*, etc..

Otra acción muy frecuente fue que Jesús Ociel Baena Saucedo, expresamente me decía que me despidiera de él de abrazo y, en tal acto, aprovechaba para **mis partes íntimas situación que llegó a ocurrir en el**

O.- 19

1 rnmont: >rir. 1(l \varoc r""IDartido

14. Además, hizo pública una supuesta denuncia de hechos en mi contra por acoso sexual, lo cual es evidente que Edgar Alejandro Lopez Davila fue quien proporcionó al periodista que también se señala como responsable:



<mbas denuncias fueron admitidas y siguen su curso jurfdico.

CORREO ELECTRONICO		NO TIENE		449- IDMI
TEL ONOFIJO	TELÉFONO MÓVIL		
TIPO DE IDENTIFICACI6N	DE	CREDENCIAL ELECTOR	OE	NO. DE IDENTIFICACIÓN

SE CONOCE LA IDENTIOAD INculpAoo		DATOS DEL INculpAoo	
		SI (X)	NO()
NOMBRE		JESUS OCIE.I BAENA SAUCEDO	
NOMBRE		HECTOR SALVADOR HERNANDEZ GALLEGOS	
TEL: FONO		-	

DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO

.a Constituci6n Federal y Local, los tratados internadonales y otras leyes secundarias qt

Recibir asesoria jurfdica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Co

19

rD Megusta

CJ Comentar

P Compartir



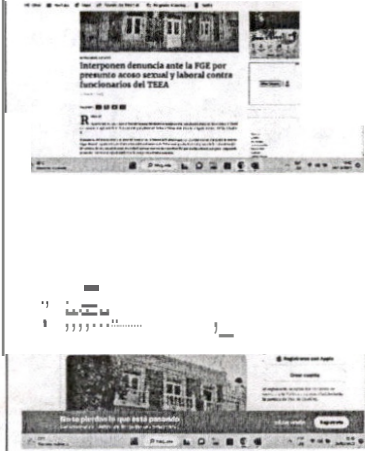
COTEJADO

15. Tanto la supuesta denuncia en mi contra por un supuesto acoso sexual, así como su filtración trajo como consecuencia, que, en el Estado Aguascalientes, los días veintiuno y veintidós de los corrientes, en distintos medios de comunicación digitales, tanto locales como nacionales, se publicaran notas sobre una denuncia que fue interpuesta en mi contra por el encargado de despacho de secretaria de estudio de la ponencia II del Tribunal Electoral del Estado Aguascalientes, Edgar Alejandro Lopez Davila, por supuesto acoso sexual que realice en su contra, denuncia que el mismo Edgar Alejandro proporcionó a estos medios de comunicación para que se ejerciera violencia digital, simbólicas amenazas, entre otras, hacia mi persona, por el hecho de pertenecer al género binario, porque la sociedad nos reprocha y tacha, encuadrandonos en un papel como los hechos falsos que pretenden imputar en mi contra, y al compartir esta denuncia con contenidos falsos generan violencia política de género, al citar actitudes pertenecientes a estereotipos con los que la sociedad asocia al grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenezco, y los medios de comunicación digitales, están violentando continuamente mi persona, tal como podemos observar en la siguiente TABLA DE PUBLICACIONES Y COMENTARIOS:

USUARIO	SEGUIDORES	LINK DE PUBLICACION	COMENTARIOS
---------	------------	---------------------	-------------

El Clarinete
Ags
@El_Clarinet
e

19,3 mil
Seguidores



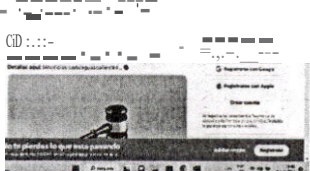
https://twitter.com/El_Clarinete/status/1638278547717476366?cxt=HHwWnMC-ZfqgrwtAAAA

<https://www.elclarinete.com.mx/interponen-denuncia-ante-la-fge-por-presunto-acoso-sexual-y-laboral-contra-funcionarios-del-teea/>

"Interponen denuncia ante la FGE por presunto acoso sexual y laboral contra funcionarios del TEEA"

A decir del afectado relata que han sido constantes los ataques hacia su persona y que al principio eran de manera de "chiste" sin embargo de los dichos pasaron a los hechos cuando acudía al barío a realizar sus necesidades fisiológicas tras lo cual de manera inmediata ingresaba su jefe C. I. y se asomaba justo cuando exponía frente al mingitorio sus partes íntimas.

Igualmente señaló por temor a sufrir un despido de su trabajo en los últimos meses permitieron que hicieran tocamientos en partes nobles, sin embargo ya no soportó esta situación por lo que interpuso la querrela respectiva en busca de que se haga justicia.

			<p>partes intimas dentro de las instalaciones del Tribunal, bajo la advertencia de que "elle tenia el poder y control del tribunal" por gozar de la protecci6n de Salvador Hernandez Gallegos. Como no accedi6 a sus pretensiones, sufrir represalia de despido.</p> <p>De igual forma Alejandro acusa al 6rgano interno Local Electoral presidente, He Hernandez C nepotismo, tod utilizado su cargo para contratar a uno de sus sobrinos, a un de su esposa, asl con de nombre Ma mujer con quien gua jalupe os de compadrazgo.</p> <p>Ambas denun fueron admitidas y sig su curso juridico.</p>
<p>BI NOTICIAS @RadioBI</p> <p>38,3 mil Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/RadioBI/status/1638327995617222656?cxt=HHwWgIC9xbeowbwtAAAA</p> <p>https://www.binoticias.com/aguascalientes/denuncian-por-acoso-sexual-y-laboral-2-funcionarios-del-teea</p>	<p>Denuncian por : laboral a 2 funcionarios del TEEA</p> <p>Se interpuso una querrela por presunto acoso sexual y laboral en contra de Jesus Ociel "N", a quien se le conoce como magistrade, asl como contra Salvador "N", presidente del Tribunal</p>

COLEJADO



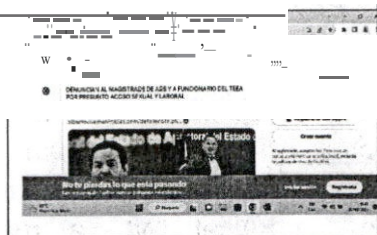
Electoral del Estado de Aguascalientes (TEEA), ante la Fiscalía General del Estado.

El pasado 14 de marzo, la denuncia de hechos ACT/AGS/00390/03-23 fue presentada por un empleado, identificado como Edgar Alejandro "N", quien a través del documento sostiene que, desde 2017 y hasta la actualidad, ha sido objeto de violencia física y sexual de parte de un alto funcionario conocido como Jesús del "N", situación que ha llevado a Salvador "N", magistrado presidente.

Según el afectado, se han reiterado las agresiones físicas y sexuales hacia su persona, a pesar de que, no obstante, después de las expresiones verbales y físicos hechos, puesto que cuando iba a llevar a cabo sus actividades fisiológicas, también su jefe Jesús "N" y observaba justo cuando exponía sus partes íntimas frente al mingitorio.


DENUNCIAN AL MAGISTRADO DE AGS Y A FUNCIONARIO DEL TEEA POR PRESUNTO ACOSO SEXUAL Y LABORAL

Alberto Viveros Noticias


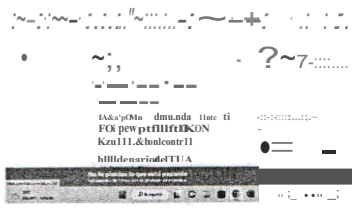
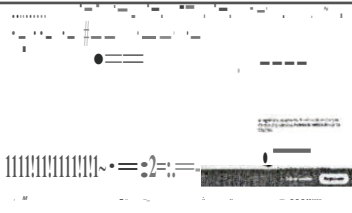



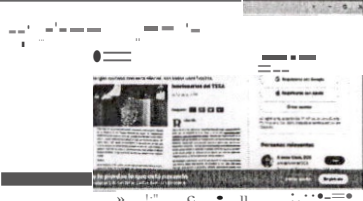
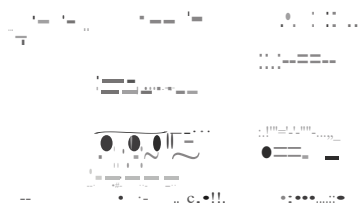
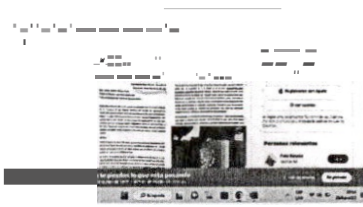
<https://twitter.com/AViverosNoticias/status/1638584154152476684?context=HHwWmlC9renmtb>

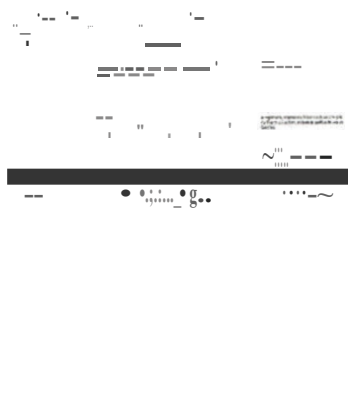

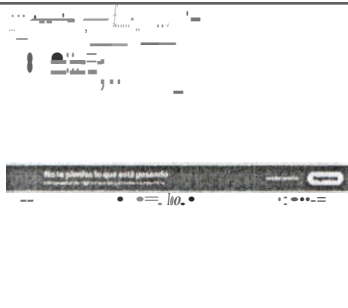
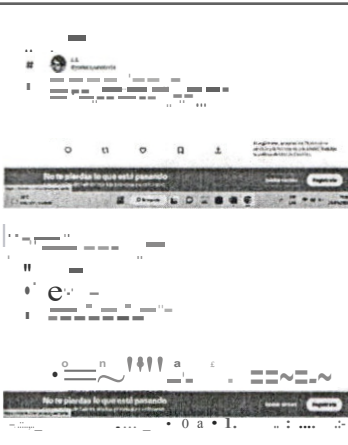
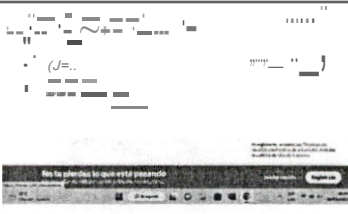
AA

<p>@AViverosNoticia</p> <p>3.458 seguidores</p>		<p>https://www.albertoviverosnoticias.com/detalle-nota.php?idn=87682</p>	<p>DENUNCIAN AL MAGISTRADO DE AGS Y A FUNCIONARIO DEL TEEA POR PRESUNTO ACOSO SEXUAL Y LABORAL</p> <p>(Video, en el que replica la denuncia) x</p>
<p>El Heraldo Mexico</p>		<p>https://heraldodemexico.com.mx/aguascalientes/2023/3/22/interponen-denuncias-contra-funcionarios-del-teea-por-presunto-acoso-sexual-laboral-491307.html</p>	<p>Interponen denuncias contra funcionarios del TEEA por presunto acoso sexual y laboral</p> <p>Magistrado del Tribunal Electoral de Aguascalientes es denunciado por presunta violencia física y sexual contra un trabajador</p> <p>El magistrado Ociel "N" y el presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Salvador "I" fueron denunciados ante la fiscalía del estado. Fue el pasado 14 de marzo cuando se presentó la denuncia presunta violencia física y sexual por parte del magistrado hacia el trabajador de nombre Alejandro.</p> <p>De acuerdo con la denuncia, al principio las supuestas agresiones comenzaron como una broma, pero después</p>

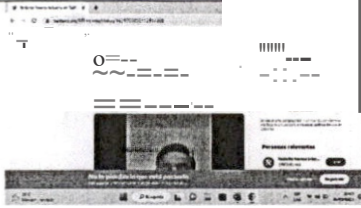
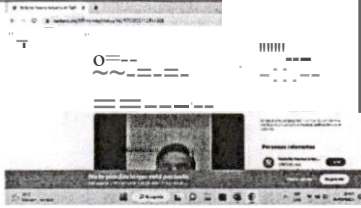
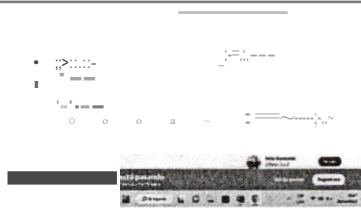
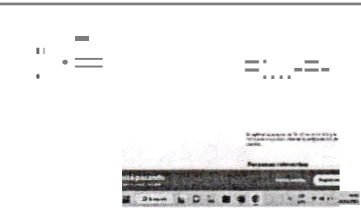
COTEJA 0

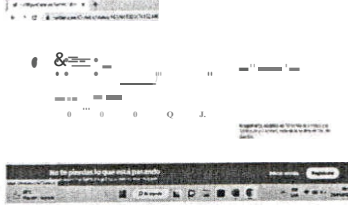
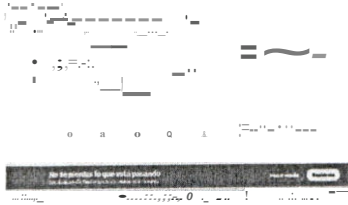
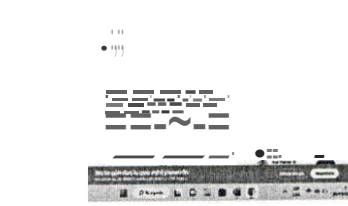
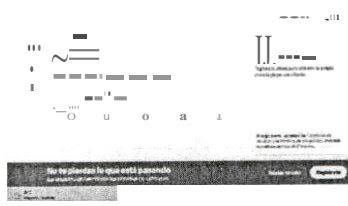
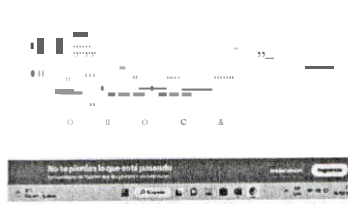

			pasó a los hechos, pues asegura que cuando iba al barrio a llevar a cabo sus necesidades fisiológicas, ingresaba Jesus Ociel y observaba cuando exponía sus partes íntimas.
Christian Munoz @pollomunoz 7.081 Seguidores		https://twitter.com/pollomunoz/status/1638348166469697540	"Se acuerdan del Magistrado que necesitaba llamar la atención de todo el mundo? Pues ya la tiene... Lo acaban de denunciar por Acoso Sexual y Laboral. Yo si le creo a la victima! Ni uno mas!"
CM @carlozmateos 917 Seguidores		https://twitter.com/carlozmateos/status/163859191364874084370	"El es la la victima de acoso sexual por parte de @OcielBaena, El se llama Edgar Alejandro López Davila."
Edgar Lares @EdgarLG2 267 Seguidores		https://twitter.com/EdgarLG2/status/1638599100286287873	"Y que el lo demandó no soportó... pero su oso magistrado"
Hrothgar Donnerson @HrothgarDonner1 332 Seguidores		https://twitter.com/HrothgarDonner1/status/1638532329290313728	En respuesta a @ocielbaena "Solo no vaya a acosar a la gente en los barrios. Por favor."

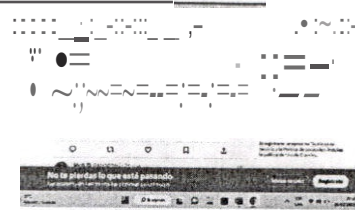
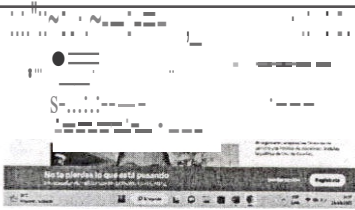
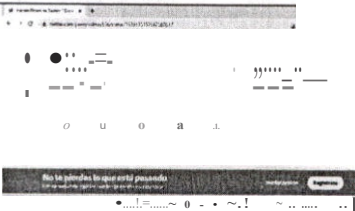
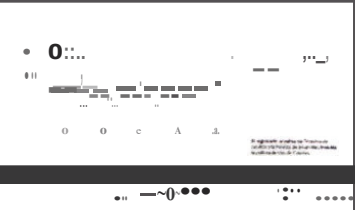
<p>Casa Virginia @Squirrell_Brian</p> <p>437 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/Squirrell_Brian/status/1638783402500575234</p>	<p>"Denunciaron por enfermito mental a @ocielbaena.</p> <p>-La sociedad en general @O@"</p>
<p>Alonso Glick, DDS @realAlonsoDDS</p> <p>15,2 mil Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/realAlonsoDDS/status/1638567783171604482</p>	<p>"El "magistrate no binarie" result6 ser un acosadore sexuales en serie. Tengan cuidado con esos aliados son todos unas fichitas."</p>
<p>Teresa Castell @teresacastellmx</p> <p>28,5 mil Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/teresacastellmx/status/1638667136544436224</p>	<p>"Vaya con sus representantes, como ástima a su comunidad los escandalos y no es el (mico.11-"</p>
<p>Pata Salada @artavilo</p> <p>1032 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/artavilo/status/1638633263341383682</p>	<p>Todo iba bien hasta que @ocielbaena sac6 perversiones y se atre a rebasar la linea de respeto que debe prevalecer y fa al cargo que ostenta como MAGISTRADO del @TriEE_Ags. !"</p>

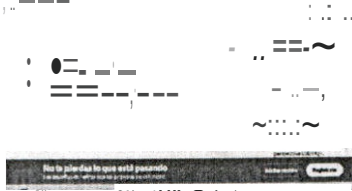
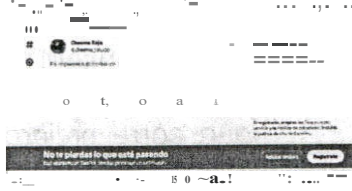
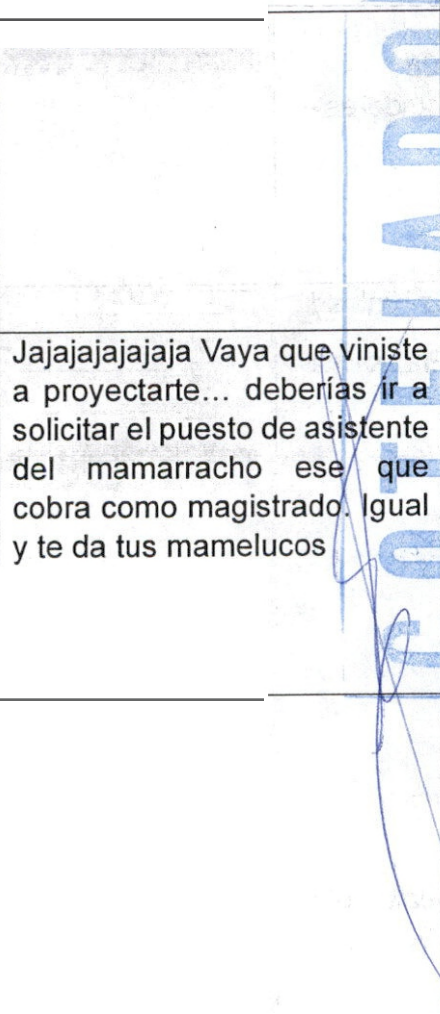
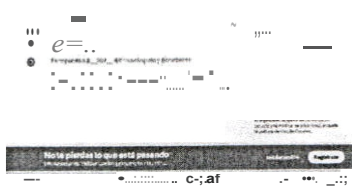
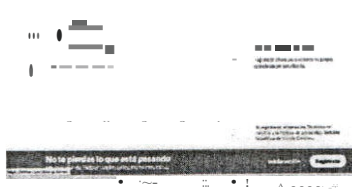

<p>Paco Montes de Oca @fjk170</p> <p>1.706 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/fjk170/status/1638985664967344128</p>	<p>"Al reclusie el Magistrate @ocielbaena con tode y credencial de electore no binarie @INEMexico @azucenau</p>
<p>Maria @maguto63</p> <p>4.185 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/maguto63/status/1638735366730715136</p>	<p>"Espero que tu cred del INE te sirva para al penal. DEGENERA</p>
<p>The Gambler @retrograda2017</p> <p>151 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/retrograda2017/status/1640112565429600258</p>	<p>Jajajajajajajaaja "en alto".. veal psiquiatra, enfermo</p>
<p>J. J. @yodesayunotarde</p> <p>2.483 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/yodesayunotarde/status/1640103462275801088</p> <p>https://twitter.com/yodesayunotarde/status/1640098104295710732</p>	<p>No, pero el pe il ya mediaticamente de ntrada no es ~6neo pued ser relevado de encontrar e se culpable, por eso ya nd entró a las quintetas.</p> <p>Esta bajo investigaci6n por acoso sexual.</p>
<p>Don DanielG @cavazosdaniel</p>		<p>https://twitter.com/cavazosdaniel/status/1639969071968944129</p>	<p>Solo eres un mamarracho acosador</p>



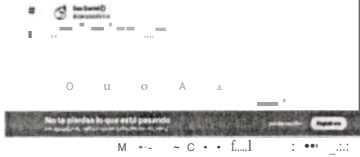
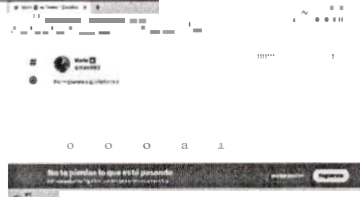
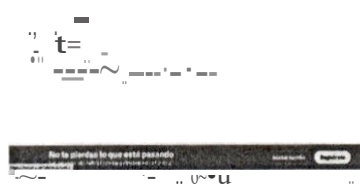
COTEJADU

<p>1.229 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/RFInforma/status/1639767859113914368</p>	<p>DENUNCIA AMENAZAS DE MUERTE Y RESPONSABILIZA AL PRESIDENTE MAGISTRADO ELECTORAL y EL MAGISTRADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>Rodolfo Franco Informa @RFInforma</p> <p>1.453 Seguidores</p>		<p>#RFInforma #Aguascalientes 25 de marzo de 2023.</p> <p>#Amenaza #videovir</p> <p>Responsabiliza a alvador Hernandez Gallego y el Magistrate Jesus Ociel Baena Saucedo</p>	<p>una ar la osa.</p>
<p>Beto Gonzalez @BetoGon7</p> <p>437 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/BetoGon7/status/1639698942274203648</p>	<p>Eres un chiste !!! T necesidad de quere atención que es Acosador sexual</p>
<p>miauniquemi au @onnoskywalker</p> <p>586 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/onnoskywalker/status/1639664468169826306</p>	<p>Que bueno que deç como tu no ocup espacios en nada.</p> <p>idos más</p>

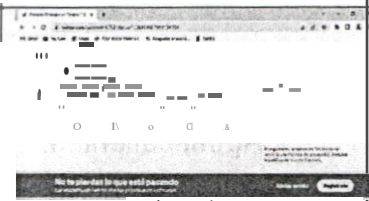
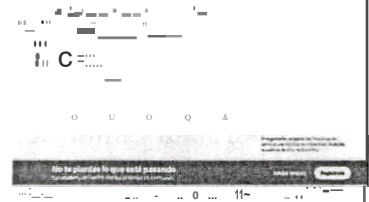
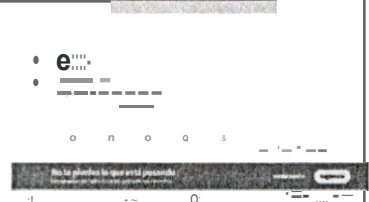

<p>LicMiguelCorte e @Cortelie</p> <p>576 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/Cortelic/status/1639618328674152448</p>	<p>Pero que tal llegaste a acosar sexualmente a un subordinado tuyo? En eso si te sacas un 10.</p>
<p>Josue Joao @joaomaran</p> <p>413 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/joaomaran/status/1639510388537434113</p>	<p>Que horror que un acosador trate de ser la representaci6n de la comunidad, asco de persona y funcionario.</p>
<p>yvxrrrr @yvxrrrr</p> <p>7 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/yvxrrrr/status/1639424567008534529</p>	<p>felieidades al degenerado acosador</p>
<p>Miguel Angel @ibaleon12</p> <p>1.142 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/ibaleon12/status/1639366084129349632</p>	<p>Y la que acose</p>
<p>jmrubiol @jmrubiol</p> <p>84 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/jmrubiol/status/1639335888881631232</p>	<p>@ocielbaena degenerado tipo debería estar en un psiqui un puesto donde s pasarela de antro</p>
<p>Dito Montes @DitoMontes</p> <p>10 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/DitoMontes/status/1639317347239612418</p>	<p>No lo dudo ni tantito, eres asqueroso y espero que nadie te elija despues de ser serialado de acoso sexual, eres marrane .</p>

<p>Benzi Po @benzipr</p> <p>2.108 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/benzipr/status/1639283505837350913</p>	<p>Senor @ocielbaena</p> <p>vestido de mujer quien quiere atentar contra su vida, si usted es un abusad@r sex-ual no venga ahora con pretextos que corre peligro. Los de su alrededor son los que deben de esconderse de usted.</p>
<p>Eritz Kinkaid @EritzKinkaid</p> <p>187 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/EritzKinkaid/status/1639223007901016064</p>	<p>No vengas aqui a victimizarte pinche maric6n, te diria que tengas huevos y errores pero todo sabe que los hu son como los de pascua: Los traes de puro dorno</p> <p>@ocielbaena</p> <p>@mono_basura</p>
<p>Hernan Flores @peakyholmes85b</p> <p>850 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/peakyholmes85b/status/1639135157947887617</p>	<p>Te la van a dejar ir no de la forma en que te</p>
<p>grdog @grdog4</p> <p>6 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/grdog4/status/1639108218743062528</p>	<p>Ya callate cabron, acosador y ahora quieres protegerte en la ideologia de genera para no pagar por tus crimenes, depravado! Anormal! Enfermo!</p>


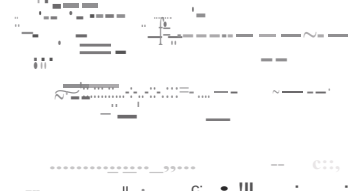

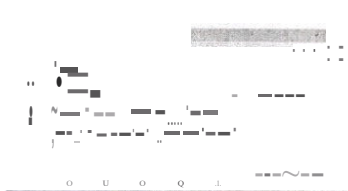
<p>ANON IMO @neviruz</p> <p>63 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/neviruz/status/1639101051784802305</p>	<p>Claro goza de su cargo haciendo pendejadas el moustruo enfermo mental este</p>
<p>Cheems Rojo @cheems_toluco</p> <p>389 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/cheems_toluco/status/1639098001208799232</p>	
<p>Don Daniel®, @cavazosdaniel</p> <p>1.229 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/cavazosdaniel/status/1639056636634431489</p>	<p>Jajajajajaja Vaya que viniste a proyectarte... deberías ir a solicitar el puesto de asistente del mamarracho ese que cobra como magistrado. Igual y te da tus mamelucos</p>
<p>Chiringuito de cana @chiringuitemex</p> <p>1.538 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/chiringuitemex/status/1639049803815440390</p>	
<p>Henry @gerald_fm</p>		<p>https://twitter.com/gerald_fm/status/1639045322805506049</p>	<p>#ocielbaena sera un premio si lo encierran en la de hombres. Tendra buffet</p>

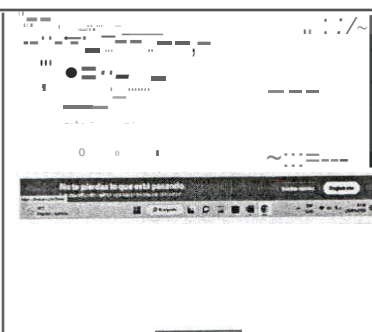
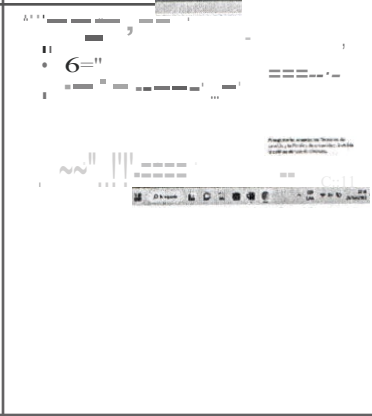
<p>MEXANEWS @MexaNoticias 34 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/MexaNoticias/status/1639044542983811072</p>	<p>El Magistrado OCIEL BAENA, Fue denunciado por Acoso en Aguascalientes.</p>
<p>Mazinger Z™ FIFI @giorgioXXL 12 mil Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/giorgioXXUstatus/1639039804850712577</p>	
<p>Don Daniel\$ @cavazosdaniel 1,229 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/cavazosdaniel/status/1639028286666977282</p>	<p>Salió violador el homosexual</p>
<p>Mario CJ @mavr009 594 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/mavr009/status/1639024501185814531</p>	
<p>Sir Lava Chabelo @elestacionador</p>		<p>https://twitter.com/elestacionador/status/1638996416004608019</p>	<p>Tambien las denuncias en su contra por acoso sexual y laboral son "frivolas"?</p>

COTEJADO

765 Seguidores			
Gerardo Gonzalez @germenHK762		https://twitter.com/germenHK762/status/1638994697980104704	La especialidad de ese pinch3 maricon es ver pitas en las banes
113 Seguidores			
Isma Rey @IsmaRey_		https://twitter.com/IsmaRey_/status/16388992153530585106	p1 nche enfermito acos
445 Seguidores			
DRE ED @csc_ho		https://twitter.com/csc_ho/status/1638991915919228928	Puerco acosador termines en el bote espero
66 Seguidores			
El patriarcado @HECNIU		https://twitter.com/HECNIU/status/1638990041459589121	Que seas puto no vale madres Que seas un abusa diferente ... es Te escondes en un gru solo se victimiza para hacer dario y abusar Eres un pervertido ••
342 Seguidores			

COTEJADO

<p>Gatito con Aspergero</p> <p>@GatitoManson</p> <p>193 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/GatitoManson/status/1638971582319063050</p>	<p>Eres un enfermo desviado, acosador.</p>
<p>Ingeniero Gretta Thumborg.</p> <p>@OodioMistuitZ</p> <p>220 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/OodioMistuitZ/status/1638970144675311617</p>	<p>Tu me acosaste Exigias poder tocar mis partes intimas y me pedias que yo te masturbara a cambio de conseguirme un empleo Hemos mas que ya no nos ca y te denunciaremos por lo que eres. Un acosador que a su posición para satisfacer sus bajos instintos.</p>
<p>oscar</p> <p>@celeste7685</p> <p>23 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/celeste7685/status/1638963172693401601</p>	<p>Pinche asqueroso desviado mental</p>
<p>Don Juan Nada</p> <p>@ivpvpo</p>		<p>https://twitter.com/ivpvpo/status/1638959252776833024</p>	<p>Te la pasas acosando a medic personal, hostigando a todo masculino que labora y en las calles tambien me consta tengo pruebas y testimonies. No puede ser posible que le tengamos miedo a una minoria y que de ella el abusa.</p>

<p>Promesa de un encuentro @8xnia</p> <p>1.055 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/8xnia/status/163895429129499396</p>	<p>El hip6crita @ocielbaena es un abusador.</p>
<p>Marco Kalabrslox @marcokalab</p> <p>507 Seguidores</p>		<p>https://twitter.com/marcoalab/status/1638953147732459520</p>	<p>Eres un acosador ask3ros0 no hay excusa alguna para lo que hiciste !!</p> <p>Te deben de destituir cargo inmediatamente</p> <p>#NingunVioladorEnElPc</p>

COTEJADO

16. En sus publicaciones, los medios de comunicaci6n digitales, asi como un sin numero de personas, replicaron la denuncia interpuesta en mi contra, serialan los actos que supuestamente cometi en perjuicio del citado servidor publico, misi que antes de denunciarme falazmente conoci6 indebidamente de la denuncia c realice en su contra por intento de homicidio y violencia en contra de una compaer mujer, quien, por temor a represalias no quiso denunciarlo en su momento, yen obligaci6n moral, legal y constitucional lo hice por ella, quien luego ratific6 serialado por quien suscribe. Derivado de esta denuncia que realice, Ed Alejandro Lopez Davila opt6 por denunciarme, atribuyendo hechos inexistentes falsos a mi persona, hechos que causan dario a mi integridad, a mi desempe profesional, a mi genero, y que constituyen violencia polftica en raz6n de genero mi contra.

17. Adernas, al estar siendo replicados en las diversas publicaciones medios de comunicaci6n digitales, tanto locales como nacionales, han genera una constante violencia en mi contra, al grado de estar recibiendo mensajes en l diversas redes sociales que continuan violentandome, al referirse a mi persona como un acosador, violador, entre otras masque, adernas de danar mi integridad, me estan ocasionando darios psicol6gicos, que dificilmente podre superar, ya que mi imagen a la par de la nota periodistica se encuentra circulando en redes sociales.

18. El dia 21 de marzo, la compaerera violentada, ratific6 ante la Contraloria Interna, los hechos que denuncie, con lo cual se acredita que actue con apego a la

verdad, alzando la voz por quienes ante los temores fundados no se atreven a denunciar.

19. El día 23 de marzo, también del año en curso, la compañera violentada, presentó denuncia penal en contra de Edgar Alejandro Lopez Davila, ante la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, por la violencia cometida en su contra.

AGRAVIOS

Cuestión previa. Las personas no binarias, debemos ser consideradas en materia de Violencia Política contra la Mujer en Razon de Genero, a pesa de no auto-percibirnos mujeres.

Las personas de la diversidad sexual formamos parte de las denominadas categorías sospechosas, concebidas por el artículo 1° Constitucional, particularmente por nuestro genero y preferencias sexuales, lo cual ha constituido a lo largo de la historia una relacion asimetrica de poder entre las personas cisgenero y las personas transgenero, aqenero, genero fluido, muxes, dos espíritus, hijiras, entre otros generos no dicotornicos, que nos han producido discriminación.

Debemos partir del supuesto de la hechura de las leyes mexicanas, incluyendo la Constitucion Mexicana, ha sido redactada en terminos binarios, por lo que una interpretacion literal, nos deja a quienes no nos asumimos ni hombres ni mujeres, fuera de la proteccion normativa, como en este caso, por lo que es importante la interpretacion progresista bajo la lente de la inclusion y no discriminacion.

Esto es así, porque la Violencia Política en razon de Genero conocida como VPG, ha sido interpretada en exclusiva para la mujer cisgenero, y recientemente ha incluido a las mujeres transgenero, en una interpretacion progresista, sin embargo en el asunto que nos ocupa, se plantea una cuestion novedosa, pues quien suscribe, no me asumo hombre ni tampoco mujer, pero he sido victima de violencia politica en razon de genero.

Es necesario manifestar, que la diversidad sexual y de genero es amplia, nos invita a la deconstruccion de la vision binaria, pues si nos enfocamos en los sexos asignados al nacer, solo podemos encontrar cuerpos con penes o con vaginas. Lo anterior es trascendental porque las personas no binarias podemos tener esas diferencias biologicas sexuales, pero no asumirnos hombres ni mujeres, y hacer una interpretacion basada en el sexo es discriminatoria, al dejarnos a las personas no binarias fuera del acceso a la justicia cuando somos victimas de violencia política por razon de genero.

Dicho lo anterior, es conveniente solicitar, que se me apliquen los criterios garantistas como una persona no binaria susceptible de ser considerade una persona sujeta de violencia politica contra la mujer en razon de genero, y se haga efectiva la procedencia del asunto.

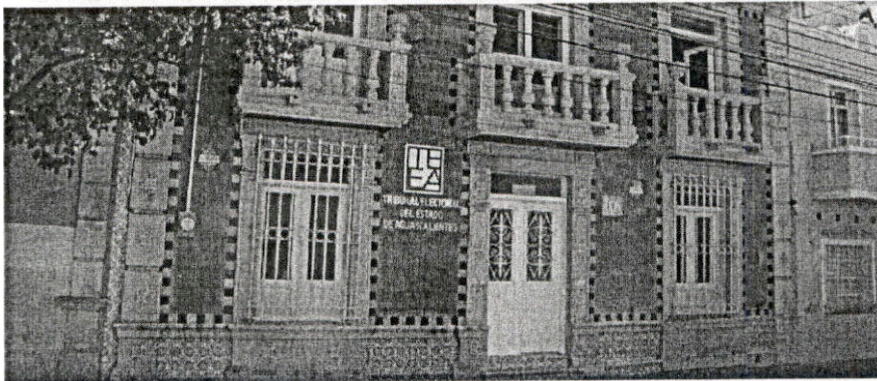
COLEJADO

De la responsabilidad directa de Edgar Alejandro Lopez Davila

La responsabilidad del hoy denunciado por violencia política en razón de género, Edgar Alejandro Lopez Davila, se hace consistir en que hizo del conocimiento del periódico digital "El Clarinete" (nota que sigue publica y que solicito de nueva cuenta, sea certificada su existencia y contenido a través de la fe pública electoral) aseveraciones que solo él sabía y tenía en su poder, los cuales pueden ser consultadas en la liga: <https://www.elclarinete.com.mx/interponen-denuncia-ante-la-fge-por-presunto-acoso-sexual-y-laboral-contra-funcionarios-del-teea/> en la propia nota se desprende que:

"El pasado 14 de/ mes en cursas se presentó la denuncia de hecho ACT/AGS/00390/03-23 de parte de un trabajador de nombre Edgar Alejandro quien relata en el documento del cual tiene copia El Clarinete que desde el 2017 y hasta la fecha ha sido objeto de violencia física y sexual de parte de un alto funcionario conocido como O Ny que el/ha ha sido tolerado por el magistrado presidente, Salvador Ha quien también incluye en la misma denuncia."

Por lo tanto, se debe tener en cuenta, que el violentador es quien debe conocer los documentos con la intención de violentarme en el ejercicio de mi cargo.



DESTACADAS, LOCALES

Interponen denuncia ante la FGE por presunto acoso sexual y laboral contra funcionarios del TEEA

on 21 marzo, 2023

CITEJADO

Como se narró en los hechos, Edgar Alejandro Lopez Davila, quien puede ser localizado en la calle San Julian, numero 411-11, Colonia Fatima, en Aguascalientes, domicilio que es publico, derivado de que, en la nota periodistica de Mario Luis Ramos Rocha, se puede apreciar esa informacón, hace constatar que fue el hoy agresor quien de manera ilegal y con el afan de violentarme, proporcionó a los medios de comunicacón esta informacón:

Guadalupe con quien guarda nexos de compadrazgo.
Ambas denuncias fueron admitidas y siguen su curso jurfdico.

En virtud de la Ley General del Estado de Aguascalientes y su reglamento, se da inicio a la Carpeta de Investigacón correspondiente, con los siguientes datos:

DATOS DEL DEHURCIANTE O INTERVENIENTE:			
NOMBRE:	EDGAR ALEJANDRO LOPEZ VILA		
NACIONALIDAD	MEXICANA		
ESTADO CIVIL	SOLTERO	FECHA DE NACIMIENTO	17/04/1994
OCCUPACI3N	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE	GRADO DE ESTUDIOS	UNIVERSITARIA
ORIGINARIO(A)	AGUASCALIENTES		
DOMICILIO REAL EN	CALLE SAN JULIAN AGS		
DOMICILIO LEGAL EN	EL MISMO		
DOMICILIO LABORAL	NO APLICA		
CORREO ELECTR3NICO	NO TIENE		
TEL3FONO FIJO	-----		
		TEL3FONO M3VIL	449-103-80-12
TIPO DE IDENTIFICACI3N	DE CREDENCIAL DE	NO. DE IDENTIFICACI3N	IDMEX16130429

19 1 comentario 10 veces compartido

rb Me gusta CJ Comentar Q Compartir

Lo anterior es así, pues de acuerdo a la 16gica, solo Edgar Alejandro Lopez Davila tenia en su poder esos documentos, yes evidente que quien los compa fue el, con el afan de generarme un dario en el ejercicio de mi encargo d magistratura electoral, así coma perjudicar mis legftimas aspiraciones y contender por este mismo cargo y el de la consejera del INE.

De la responsabilidad directa del periódico digital "El Clarinete" periodista Mario Luis Ramos Rocha.

Por lo que respecta tanto el medio informativo digital "El Clarinete" y el periodista Mario Luis Ramos Rocha, constituye en mi perjuicio la Violencia Política en Razon de Genero, por haber publicado las notas periodisticas que hoy son virales y contribuyeron a que se acrecentara un escarnio publico digital, incentivando el discurso de discriminacón en mi contra, pese a que gozo de la presunciónde inocencia, pues como lo he serialado, hasta este momento no se me ha notificado la interposicón de denuncia alguna en mi contra, y mucho menos se me ha impuesto una sanción, par ninguna via, ni administrativa ni jurisdiccional.



Ademas, debera solicitarse informen el nombre de la fuente utilizada para recabar informaci6n para dichas publicaciones, con la finalidad de que se le sancione a dicha fuente, pues la libertad de expresi6n no debe considerarse como un derecho absolute, sino que encuentra limites en cuestiones de caracter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden publico o salud publicca, al igual que otros de caracter subjetivo o intrinseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputaci6n.

Si bien los medios de comunicaci6n desempeñan un papel fundamental en una sociedad dernocratica, debido a que su tarea es la difusi6n de informaci6n e ideas sobre asuntos politicos y sobre materias de interes general, las expresiones que emitan no deben rebasar el derecho a la honra y dignidad de otras personas.³

De la violencia politica en raz6n de mi genero no binario.

Como ha quedado descrito en el apartado de hechos, quien suscribe he sido victima de violencia politica en raz6n de mi genero, derivado de que, al haber alzado la voz por la violencia fisica hacia una compariera del Tribunal Electoral del de Aguascalientes, el violentador Edgar Alejandro Lopez Davila, cinco dias despues de la denuncia presentada en su contra, me denunci6 indebidamente or un supuesto acoso sexual, cuesti6n que niego categoricamente.

La denuncia que ahora presento, se dirige en primer lugar en contra de Alejandro Lopez Davila, por haber compartido a medios de comunicaci6n digitJ, manera indebida la denuncia en mi contra por supuesto acoso sexual, pues filtraci6n me ha generado una situaci6n de escarnio publico, me demerita por orientaci6n sexual, identidad y expresi6n de genero no binarie, pero ademas, en contra del medio de comunicaci6n digital ""El Clarinete" y el periodista Mario Luis Ramos Rocha por haber hecho publica la denuncia en mi contra, generando en mi agravio a mi presunci6n de inocencia, discriminarme, y sobre todo demeritando n imagen, pues actualmente me desempeñio como Magistrade en funciones de Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ademas de aspirar a ocupar est cargo de manera constitucional, es decir, que sea el Senado de la Republica quien me nombre por el periodo de 7 arios, pero ademas, influy6 en que no haya sido considerade para la siguiente etapa para la selecci6n de Consejerias para el Consejo General del INE.

En consonancia con el articulo 442 Bis, inciso f), la violencia de genero, es cualesquiera otra acci6n que lesione o darie la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos politicos y electorales.

³ Jurisprudencia 11/2018 "LIBERTAD DE EXPRESI6N E INFORMACI6N. SU MAXIMIZACI6N EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLITICO".

Quien suscribe, actualmente me desempeño como el primer Magistrado Electoral no binario en América Latina, pues hasta este momento, no se tiene conocimiento de que alguna otra persona en estas circunstancias ocupe un cargo jurisdiccional en materia electoral.

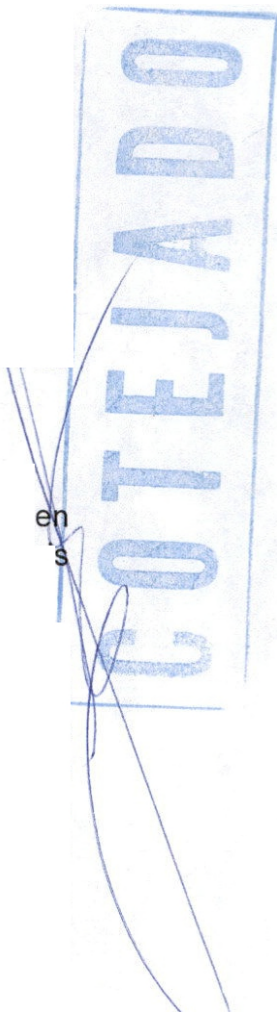
Lo anterior, porque las circunstancias de discriminación son históricas estructurales y sistemáticas, lo que no nos ha permitido ocupar cargos de elección popular entre otras cuestiones por nuestra simple apariencia, o expresión de género de quienes actualmente ocupamos estos espacios, hemos sido víctimas de discriminación en el ejercicio de nuestros encargos.

Sustento mi dicho, porque seré el blanco directo de una campaña violenta de Edgar Alejandro López Davila de la campaña en mi contra desplegada en redes sociales, al haber filtrado una denuncia en mi contra, presentada ante el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Aguascalientes, carente de sustento, la cual no se ha notificado y de la que me enteré en redes sociales.

Agravios en particular:

De la tabla con los comentarios antes descritos es evidente que se dio lugar a la discriminación de manera desproporcionada, así como cuestionar mis capacidades de manera infundada por mi identidad y expresión de género.

Es una clara campaña violenta realizada con el propósito de desprestigiar y estigmatizar mi imagen ante la ciudadanía por el hecho de ser una persona LGBTIQ+, particularmente NO BINARIA y hacer uso de mi derecho a formar parte de autoridades electorales, como pretender ser Magistrado Electoral y Consejero Electoral en el Consejo General del INE⁴, y al ser un hecho público y notorio ofrezco desde este momento como prueba de que las campañas violentas basadas en estereotipos de género, de odio y discriminación son silenciosas y sus efectos son daños irreparables, difíciles de mostrar.



⁴ El listado puede ser consultado en la siguiente liga:
<https://convocatoriasine2023.diputados.gob.mx/doc2023/jcp3436-ok.pdf>

No. Folio	..OHIU DI! LA ,u1.SONAASPIMHTH
111	Bertha Ma~ Alcalde LujAR
88	Guadalupe ~ru ~n
394	Rebea 8ilmrni Amador
1911	Iulbca Drc.ey aaut:IJU Arnol•
64	AttUto CutllIoLou
563	Nayma E"riquG Estrada
2'9	~ Ia Arlett Espino
290	Dlcqo for~ C..lh•rdo
430	Atm.Inclo~ O'U@
467	Jenica Jnibe Hetnindcz Garcia
52.9	u,i. Alberto Hcmind!!ZHon,re,
83	t,t,lrl•m Guadalupe• HinojMA Diecd.
75	Rib ilcll Lepez Ven~u
409	Vic.tor Humberto H•ii• Naranjo

1.t

<OMn1 Ttanco l>E EVALUAaON

25	Jor,ie. Monta.to Ventura
3L7	Cisar Ernesto RamOfi Heclll
346	NmalS.ndovAl a.Ilene-
585	Guadalupe Taddei Zavala
101	&en,ardo Valle Monroy
117	ILilgui Villegat .Marcon

COTEJA O

Se desplegó en mi contra una campaña de juzgamiento basada en estereotipos por mi orientación sexual, identidad y expresión de género, lo que es violatorio del artículo 1 de la Constitución Federal.

Se violenta mi presunción de inocencia, lo cual es claro que hasta el momento no se me ha notificado ninguna denuncia en mi contra por el supuesto acoso sexual, y mucho menos se me ha impuesto una sanción, pero las redes sociales ya me sentenciaron, desprestigiando mi honra, honor, mi carrera profesional, mis aspiraciones legítimas, incluso en el presente y futuro.

Lo anterior, tuvo un impacto desproporcionado en mi derecho político-electoral de ejercer mi cargo de Magistrado en funciones, puesto que se me ha estigmatizado en redes sociales, desdibujando mis aportaciones en materia de derechos políticos-electorales, además, aunque no me es posible demostrarlo objetivamente, es un hecho notorio que no fui seleccionado dentro de las quintetas para formar parte del Consejo General del INE.

Como lo senate, los comentarios negativos y peyorativos han afectado mi participación en condiciones igualitarias para contender por el cargo de Consejero del Consejo General del INE y posiblemente en el de la Magistratura Local.

Lamentablemente la supuesta denuncia interpuesta en mi contra por acoso sexual, fue indebidamente dada a conocer a través del medio digital "El Clarinete" así como por el periodista Mario Luis Ramos Rocha, lo que originó que se viralizara denostando mi imagen, reputación, honra y la posibilidad de desempeñar mi cargo libre de violencia, coartando mis aspiraciones legítimas.

Me causa afectación la violencia simbólica, sexual y psicológica proferida en mi contra, pues la mayor parte de los mensajes me señalan como: enfermito mental, acosador sexual en serie, son todos unas fichitas, sacó sus perversiones, espero que tu credencial X del INE te sirva para ingresar al penal, degenerado, ve a psiquiatra, enfermo, mamarracho acosador, que bueno que degenerados como no ocupen más espacios en nada ...

Podría seguir un listado interminable, ocasionado por el hoy señalado como violentador, Edgar Alejandro Lopez Davila, sin embargo, es evidente que el daño que se suscitó a través de la violencia psicológica, sexual, digital y mediática, está acreditada.

Ejercer un derecho humano como el de formar parte de una magistratura electoral, reconocido como político- electoral, implica de igual manera que su ejercicio este libre de daños, sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, derivados de acciones y omisiones basadas en mi género.

Por lo que respecta a la violencia psicológica, la Ley General de Acceso, en su artículo 6, indica que es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio, por lo que Edgar Alejandro Lopez Davila, motivó que se realizara una campaña en mi contra, puesto que los mensajes denunciados sí se basaron en elementos de género de las personas no binarias, ello puede traducirse en comparaciones destructivas y rechazo, al referir que somos propensos a la promiscuidad, hostigadoras sexuales, utilizan lenguaje discriminatorio, por lo que se configura violencia psicológica.

Por lo que respecta a la violencia sexual, se actualiza cuando se degrada o daña la sexualidad de la persona y que, por tanto, afecta su libertad y dignidad. Dichos elementos se advierten del contenido de las publicaciones en redes sociales, porque se determina que se utilice una categoría sospechosa (razón de género) para emitir mensajes en la red social *Twitter* y Facebook, con ellos se observa que

COTEJADO

incidieron de manera directa en la dignidad de las persona LGBTIQA+, particularmente las no binarias.

Por lo que respecta a la violencia digital, son aquellos actos de violencia de genero cometidos en parte o totalmente, cuando se utilicen las tecnologí as de la informaci3n y la comunicaci3n, plataformas de redes sociales, correo electr3nico, mensajes de texto o llamadas via telefono celular, que causen dario psicol3gico o emocional, refuercen los prejuicios, darian la reputaci3n, causen perdidas econ3micas, planteen barreras a la participaci3n en la vida publica o privada de la victima o puedan conducir a formas de violencia sexual o fisica.

Por lo que respecta a la violencia rnediatica, Es la publicaci3n o difu de mensajes e lraques estereotipados a traves de cualquier media comunicaci3n local, que de manera directa o indirecta injurie, difame, discrim deshonne, humille o atente contra la dignidad.

De la comprobaci3n de los elementos de la jurisprudencia 21/2018

- 1) Por la persona que lo realiza. Se comprueba, toda vez que pese a que el hoy violentador es subordinado, es var3n, y en su momento trabajador del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
- 2) Por el contexto en el que se realiza. Es evidente que el violentador al proporcionar las denuncias a los medios de comunicaci3n genero linchamiento digital en mi contra, por mi identidad de genero no binario pues de la simple lectura de los comentarios se percibe la carga de discriminaci3n, adernas, al acusarme indebidamente y sin fundamento por acoso sexual, coma reacci3n a una denuncia interpuesta por c suscribe por haber agredido fisicamente a otra compariera del Tri Electoral, es notoria la animadversion hacia mi persona. Adernas, tenerse en cuenta que yo me encontraba en un proceso de selecci3n para una consejeria del Consejo General del INE, y me afect3 al no haber sido seleccionade en las quintetas, derivado del desprestigio hacia mi imágen. Adernas, me puede afectar tambien en el procedimiento para la ocupaci3n de la magistratura de este Tribunal de Aguascalientes. Finalmente debe decirse que por primera vez una persona no binaria ocupa el cargo de magistrade electoral, por lo que acusarme falsamente de acoso sexual perpetua una idea estereotipada de que las personas LGBTIQA+ solo pensamos en sexo, que buscamos la oportunidad de acostarnos con cualquier hombre, que entramos a los banes con la intenci3n de hostigar a los hombres, que
- 3) Por la intenci3n de la conducta. Se cumple con este requisito, porque se aprovecha de mi orientaci3n sexual, identidad y expresi3n de genero no binaria, porque pretende hacer ver que las personas sexo diversas por

el solo hecho de serlo, somos acosadoras, y su reacción de denuncia fue en represalia por haberlo denunciado previamente por violencia en contra de otra compañera.

Lo anterior es acorde al criterio de la SCJN, que seriala la homofobia es el rechazo de la homosexualidad, teniendo como componente primordial la repulsa irracional hacia la misma, o la manifestación arbitraria en su contra y, por ende, implica un desden, rechazo o agresión, a cualquier variación en la apariencia, actitudes, roles o practicas sexuales, mediante el empleo de los estereotipos de la masculinidad y la feminidad. Dicho tratamiento discriminatorio implica una forma de inferiorización, mediante una asignación de jerarquía a las preferencias sexuales, confiriendo a la heterosexualidad un rango superior. Esta aversión suele caracterizarse por el señalamiento de los homosexuales como inferiores o anormales, lo cual da lugar a lo que se conoce como discurso homófobo, mismo que consiste en la emisión de una serie de calificativos y valoraciones críticas relativas a la condición homosexual ya su conducta sexual, y suele actualizarse en los espacios de la cotidianidad; por lo tanto, generalmente se caracteriza por insinuaciones de homosexualidad en un sentido burlesco y ofensivo, mediante el empleo de un lenguaje que se encuentra fuertemente arraigado en la sociedad. En consecuencia, resulta claro que aquellas expresiones en las cuales exista una referencia a la homosexualidad, no como una opción sexual personal -misma que es válida dentro de una sociedad democrática, plural e incluyente-, sino como una condición de inferioridad o de exclusión, constituyen manifestaciones discriminatorias, toda vez que una categoría como la preferencia sexual, respecto a la cual la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente veda cualquier discriminación en torno a la misma, no puede ser válidamente empleada como un aspecto de diferenciación peyorativa. Así, tomando en consideración la protección constitucional expresa a la preferencia sexual de los individuos, es que la misma no puede constituir un dato pertinente para la calificación social de una persona. Por tanto, al tratarse la homosexualidad de una forma de sexualidad tan legítima como la heterosexualidad, puede concluirse que aquellas expresiones homófobas, esto es, que impliquen una incitación, promoción o justificación de la intolerancia hacia la homosexualidad, ya sea mediante términos abiertamente hostiles o de rechazo, o bien, a través de palabras burlescas, deben considerarse como una categoría de lenguaje discriminatorio y, en ocasiones, de discursos del odio.⁵

Ya la Sala Especializada, en el expediente SRE-PEC-6/2023, se concluyó que, las personas trans, no solo enfrentan la misoginia, discriminación, rechazo social y violencia motivada por las relaciones históricas de poder entre hombres y mujeres y refiere que también nos enfrentamos a agresiones sustentadas en prejuicios y transfobia, derivado del no reconocimiento de nuestra identidad y

⁵ Tesis: 1a. CXLVIII/2013 (IOa.) LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL DISCURSO HOMÓFobo CONSTITUYE UNA CATEGORÍA DE LENGUAJE DISCRIMINATORIO Y, EN OCASIONES, DE DISCURSOS DEL ODIO.

expresion de genero, porque no nos ajustamos a la concepcion predominante aceptada o esperada socialmente.

En este caso, al igual que en el precedente que se presenta, en las publicaciones denunciadas, es facil identificar expresiones de violencia, que tienen su origen en el prejuicio basado en la percepcion de que la identidad o expresion de genero trans, desaffan normas y roles de genero tradicionales.

La propia Sala Especializada, en este mismo expediente, considero que la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en su articulo 20 *Ter*, fraccion IX, establece que la VPMG tambien se comete a traves de actos y expresiones que tengan la intencion de difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresion que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones politicas, con base en estereotipos de genero, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen publica o limitar o anular sus derechos, aspecto que se actualiza en este caso, porque los mensajes denunciados lo que demuestran es que se tiene una animadversion a las personas con Orientaciones Sexuales, Identidades y Expresiones de Genero no convencionales, es decir, se tiene el estereotipo de que las nos pasamos la vida pensando en tener relaciones sexuales, que somos promiscuos, que acudimos a los banes con la intencion de incitar a los hombres a tener relaciones sexuales con ellos, o dar por sentado que nos gusta todos los hombres, per se.

Estos estereotipos hacia nuestra poblacion ha sido por muchos años imperante, y justo como magistrade en funciones lo estoy viviendo, pues por el hecho de alzar la voz para defender a una companera mujer, ahora resulta que soy yo quien acoso de manera sexual al hoy denunciado, y que se haya atrevido a circular su denuncia frivola ha ocasionado desgaste emocional a mi persona, sin embargo lo he senalado en multiples ocasiones, estos golpes mediaticos no permiten entender que aun falta mucho por hacer, que la sociedad aun es intolerante, que existen prejuicios negativos muy arraigados en contra de nuestra poblacion LGBTIQA+.

Solicito finalmente, que se aplique una sustanciacion y resolucion con perspectiva de inclusion, de genero y de no discriminacion, y que sirva la sentencia para dignificar a nuestra poblacion diversa.

MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

I. Suspender la difusion y publicacion de los medios de comunicacion que estan haciendo publica la denuncia incoada en mi contra.

II. Al ser varios y diversos los medios de comunicacion que se han encargado de compartir esta nota, solicito a la autoridad **investigue y retire** todas y cada una

COTEJADO

de las publicaciones que contengan notas sobre la denuncia en mi contra, para poder generar la certeza de que desaparezcan estas, toda vez que los mismos incitan a la violencia política por razones de género en mi perjuicio, no sin antes realizar Oficialía Electoral de todas y cada una de ellas.

III. Se ordene a Edgar Alejandro Lopez Davila, se abstenga de emitir pronunciamientos en medios de comunicación o redes sociales, en los que se mencione el nombre de quien suscribe, o se haga referencia a mí, que contengan dichos o hechos falsos que difamen y dañen mi integridad ya mi persona.

IV. Se ordene a "El Clarinete - Noticias de Aguascalientes" y al Periodista Mario Luis Ramos Rocha, se abstengan de seguir publicando notas que contengan dichos o hechos falsos que difamen y dañen mi integridad ya mi persona.

Además, con el fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyen la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la legislación, solicito se certifiquen los contenidos de las publicaciones denunciadas, así como de todos los enlaces contenidos en la TABLA DE PUBLICACIONES Y COMENTARIOS, y posteriormente se ordene el retiro inmediato de las publicaciones denunciadas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 463 Bis y 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, inciso f), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); 2, apartado d), y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 52, fracción II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de acuerdo con las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se ordene de inmediato las siguientes medidas de protección a efecto de prevenir daños:

I. Se le de vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que dicte una orden de restricción de Edgar Alejandro Lopez Davila hacia mi persona, pues tengo temor fundado de que pueda ocasionarme algún daño físico o a mi integridad, porque Edgar Alejandro ya ha violentado a una servidora pública de la institución a la que pertenezco, incluso tiene una denuncia por intento de homicidio, ello con la finalidad de prevenir mayores daños y que estos sean irreparables.

II. Se le de vista al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que instaure el procedimiento de queja correspondiente en contra de Edgar

Alejandro Lopez Davila, "El Clarinete - Noticias de Aguascalientes" y al Periodista Mario Luis Ramos Rocha, por los actos discriminatorios realizados en mi contra.

MEDIDAS DE REPARACION

Con independencia de las sanciones de ley a que se hagan merecedoras las personas denunciadas, adernas solicito, con fundamento en el articulo segundo, fracci6n VI y triquesfmo tercero de los Lineamientos que Regulan la Aplicaci6n de las Medidas Administrativas y de Reparaci6n del dario en caso de Discriminaci6n, la reparaci6n integral del dano a traves de un pronunciamiento realizado por los agentes discriminadores y violentadores, que contenga una disculpa publica, en la que se exprese el reconocimiento de su responsabilidad cometida por la violencia politica de genera perpetrada contra mi persona.

Adernas, toda vez que pertenezco a un grupo vulnerado hist6ricamente, con fundamento en la Convenci6n de Belem do Para, en la Ley Federal Para Prevenir Eliminar La Discriminaci6n, asi como en los lineamientos referidos en el parrafo anterior, solicito la Garantia de no repetic6n, Medidas de satisfacci6n, Reparaci6n integral del dario y Restituci6n del derecho conculcado.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos convicci6n:

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia simple de mi credencia para votar, expedida por el Institute Nacional Electoral.

Prue ba que relaciono con el todos los hechos de esta denuncia.

2. TECNICA. Consistente en captura de pantalla del Acuse de Registro par la Convocatoria Publica para ocupar las Magistraturas de 6rgano Jurisdiccione Local en Materia Electoral de 17 Entidades Federativas de la Republica, con nurnero de folio 2813022023.

Prueba que relaciono con el hecho numero 2 de la denuncia.

3. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en impresi6n del Acuerdo del Cornite Tecnico de Evaluaci6n, por el que se emite la lista con las personas aspirantes que continuaran a la cuarta fase, en terminos de la convocatoria para ocupar los cargos de una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y tres cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Institute Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.

Prueba que relaciono con el hecho numero 3 de la denuncia.

JARDIN
etfd
CO
CO

4. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en impresión del Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación, por el que se integran cuatro listas con las personas aspirantes mejor evaluadas con base en su trayectoria personal y profesional, en términos de la etapa tercera de la convocatoria para ocupar los cargos de una Consejera Presidenta y tres cargos de Consejera y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.

Prueba que relaciono con el hecho número 3 de la denuncia.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del oficio de designación de Edgar Alejandro López Davila, como Encargado de Despacho del Secretario de Estado, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Prueba que relaciono con el hecho número 4 de la denuncia.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la oficialía electoral solicitada de todos los links que contienen las publicaciones que generan violencia política en mi contra, por medio de la cual pretendo acreditar la existencia de citadas publicaciones, mismos que se encuentran contenidos en la TABLA PUBLICACIONES Y COMENTARIOS, que deberá ser realizada por esa autoridad. Esta prueba esta relacionada con los hechos 3, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la presente denuncia.

7. TÉCNICA. Consistente en la publicación realizada en el medio de comunicación digital local, denominado "El Clarinete - Noticias de Aguascalientes" titulada "Interponen denuncia ante la FGE por presunto acoso sexual y laboral contra funcionarios del TEEA", consultable en el siguiente link <https://www.elclarinete.com.mx/interponen-denuncia-ante-la-fge-por-presunto-acoso-sexual-y-laboral-contra-funcionarios-del-teea/> por medio de la cual pretendo acreditar la existencia de las citadas publicaciones. Esta prueba esta relacionada con los hechos 3, 12, 15, 16 y 17 de la presente denuncia.

8. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la oficialía electoral solicitada referente a constatar la existencia de la publicación serialada en el numeral anterior. Prueba que se relaciona con los hechos 3, 12, 15, 16 y 17 de la presente denuncia.

9. TÉCNICA. Consistente en la publicación realizada en el perfil de Facebook de Mario Luis Ramos Rocha con la nota titulada "Cisna en el Tribunal Electoral" consultable en el siguiente link <https://www.facebook.com/watch/?v=1379541759546709&extid=NS-UNK-UNK-UNK-IO5 GK0T-GK1 C&mibextid=1Yhcl9R&ref=sharing> por medio de la cual pretendo acreditar la existencia de las citadas publicaciones. Esta prueba esta relacionada con los hechos 3, 13, 14, 15, 16 y 17 de la presente denuncia.

COTEJADO

10. DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la oficialfa electoral solicitada, referente a constatar la existencia de la publicaci6n senalada en el numeral anterior. Prueba que se relaciona con los hechos 3, 13, 14, 15, 16 y 17 de la presente denuncia.

11. DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en copia certificada de la denuncia presentada el nueve de marzo del ano en curso por quien suscribe, ante la Contraloria Interna del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en contra de Edgar Alejandro Lopez Davila, por los actos constitutivos de violencia en perjuicio de Vanessa Soto Macias.

Prueba que relaciono con los hechos 4, 6, 7, 9, 10, 11, 18 y 19 de esta denuncia.

12. DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en copia certificada del Acuerdo de Recepci6n de Denuncia, de fecha trece de marzo de dos mil veintitres, mismo que me fue notificado el catorce del mes y ano en curse, mediante el cual, me fueron solicitados mayores elementos, por parte de la Titular del 6rgano Interno de Control del Tribunal Electoral.

Prueba que relaciono con los hechos 4, 6, 7, 9, 10, 11, 18 y 19 de esta denuncia.

13. DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en copia certificada del oficio TEEA-PI-011/2023 de fecha dieciseis de marzo de dos mil veintitres, mediante el cual di respuesta al requerimiento realizado por la Titular del 6rgano Interno de Control del Tribunal Electoral, referido en el punto anterior.

Prueba que relaciono con los hechos 4, 6, 7, 9, 10, 11, 18 y 19 de esta denuncia.

14. DOCUMENTAL PUBLICA. - Consistente en copia certificada del oficio TEEA-PI-013/2023 de fecha veintid6s de marzo de dos mil veintitres, mediante el cual solicite a la Unidad Investigadora del 6rgano Interno de Control del Tribunal Electoral, fundara y motivara la dilaci6n en el dictado de medidas cautelares en favor de Vanessa Soto Macias.

Prueba que relaciono con los hechos 4, 6, 7, 9, 10, 11, 18 y 19 de esta denuncia.

15. DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia certificada del expediente nurnero TEEA-OIC-001/2023, del indice del 6rgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Toda vez que contiene dates sensibles, solicito que esta prueba se mantenga en secrete, pues el expediente se encuentra en etapa de investigaci6n y no puede ser hecho del conocimiento de la persona denunciada.

Prueba que relaciono con los hechos 7, 9, 10, 11, 18 y 19 de esta denuncia.

COTEJADO

16. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca al suscribe consistente en los razonamientos lógicos-jurídicos que realice esa autoridad.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de esta denuncia.

17. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan al suscribe.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de esta denuncia.

DERECHO

Marco normativo internacional

Los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dentro del Sistema universal de Derechos Humanos; los artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; artículos 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; preámbulo, artículos 1, 8 y 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Para).

Marco normativo nacional

Los artículos 1°, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1° y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 3, párrafo 1, inciso k), 159, 163, 247, párrafo 2, 442 Bis, 463 Bis, 463 Ter, 470, 471, 472 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, fracciones XIII, XV, XXVII, XXVIII, XXXV, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En términos del artículo 461, párrafos 8 y 9 de la LGIPE, en caso de que no exista en poder de la persona denunciante los documentos que pretende ofrecer como prueba, deberá señalarlo de esta manera y acreditar que lo solicitó con anticipación a fin de que sean admitidos.

El Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género.

Per lo expuesto y fundado, a esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, atentamente se sirva:

COTEJADO

PRIMERO. Me tenga por denunciando a Edgar Alejandro Lopez Davila, a "El Clarinete - Noticias de Aguascalientes" y al Periodista Mario Luis Ramos Rocha, en los terminos expuestos en esta denuncia.

SEGUNDO. Se me tenga por ofreciendo las pruebas de mi intención.

TERCERO. Se ejerza la función de Oficiala Electoral, a efecto de constatar la existencia de las publicaciones denunciadas, así como de todas las contenidas en la **TABLA DE PUBLICACIONES Y COMENTARIOS.**

CUARTO. Se dicten las medidas cautelares y de protección solicitadas.

QUINTO. Se decrete la comisión de violencia política de genero en mi perjuicio.

SEXTO. Se registre a las personas responsables en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en Razon de Genero.

SEPTIMO. Se le de vista al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

OCTAVO. Se le de vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Ags., a 05 de abril de 2023

DATO PROTEGIDO

Jesús Ocief Baena Saucedo

Persona no binaria, perteneciente al grupo históricamente vulnerado de la comunidad LGBTIQ+, y actualmente Magistrade en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

COTEJ D
13109